

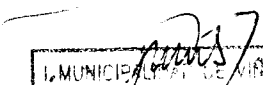
## "Fundación Espacio Mejor".

En Viña del Mar, a 13 de abril de 2013, siendo las 12:05 horas comparecen: Don **Pablo Ignacio Exeni Handal**, boliviano, soltero, estudiante universitario, cédula nacional de identidad número veintitrés millones cuarenta y dos ochocientos sesenta y nueve guion siete y cédula boliviana de identidad número cuatro millones trescientos veinticinco mil trescientos veintinueve; domiciliado en Avda. Jorge Montt número mil quinientos noventa y ocho, departamento veintidós D, Comuna de Viña del Mar; Don **Eitan Alejandro Fried Grbic**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco guion seis, domiciliado en Avda. San Martín número ochocientos ochenta, departamento ochocientos uno, Comuna de Viña del Mar; Doña **María Ingrid Gasser Ortiz**, boliviana, soltera, estudiante universitaria, cédula nacional de identidad número veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos siete guion cero y cédula boliviana de identidad número cinco millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco; domiciliada en Avda. Coraceros número cincuenta, departamento b cuarenta y cuatro, Comuna de Viña del Mar; Doña **Alejandra Andrea Kopaitic Aguirre**, chilena, soltera, ingeniera en medio ambiente y recursos naturales, cédula nacional de identidad número diecisiete millones ciento dieciocho mil ciento noventa y dos guion cinco, domiciliada en los Abetos quinientos treinta, casa siete Miraflores, Comuna de Viña del Mar; Doña **Camila María Kempff Seleme**, Boliviana, soltera, estudiante universitaria, cédula boliviana de identidad cuatro millones setecientos veintidós mil

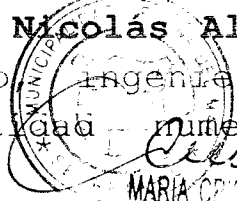
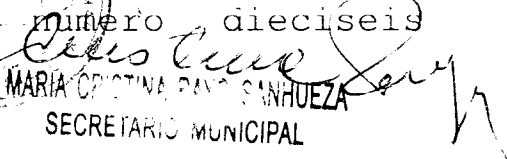
15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

ochocientos cincuenta y cinco, domiciliada en Avda. Callao mil trescientos veintitrés diez B, Recoleta, Buenos Aires, Argentina; quien comparece debidamente representada, según se acreditará por don **Patricio Javier Pimentel Pérez**, chileno, soltero, egresado derecho, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve guion uno, domiciliado en calle Camino el Paso cuarenta y uno veintidós, Comuna de Peñalolén; Don **Héctor Edmundo Lira Rubio**; chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciseis millones seiscientos nueve mil ochocientos trece guion cero, domiciliado en volcán aconcagua tres mil ochocientos ochenta y nueve, Comuna de Peñalolén; Don **Felipe Andrés Misleh Lanzarini**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciseis millones trescientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco guion seis, domiciliado en calle Alfonso Ojeda número seis mil seiscientos noventa y cinco, Comuna de Vitacura; Don **Aitor Olaechea Larregui**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciseis millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos diez guion seis, domiciliado en Avda. siete norte cuatrocientos siete, departamento treinta y uno, Comuna de Viña del Mar; Don **Patricio Javier Pimentel Pérez**, chileno, soltero, egresado de derecho, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve guion uno, domiciliado en calle Camino el Paso cuarenta y uno veintidós, Comuna de Peñalolén; y Don **Nicolás Alejandro Rojas Contreras**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciseis millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos diez guion seis, domiciliado en Avda. siete norte cuatrocientos siete, departamento treinta y uno, Comuna de Viña del Mar.

  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LE 19.418-20.500

2

  
  
MARIA CRISTINA PARDO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis guion K, domiciliado en calle Bucalemu cuatro mil setecientos sesenta y nueve C, Departamento ciento treinta y dos, Comuna de Ñuñoa; en adelante "**los Fundadores**", todos mayores de edad, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**Fundación Espacio Mejor**".

## ESTATUTO FUNDACIÓN ESPACIO MEJOR

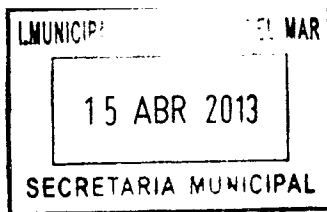
### TITULO I

#### Del nombre, objeto, Domicilio y Duración

**ARTICULO PRIMERO:** créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Viña del Mar; Provincia de Valparaíso de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país y en el extranjero.

**ARTICULO SEGUNDO:** el nombre de la Fundación será "**FUNDACION ESPACIO MEJOR**".

**ARTICULO TERCERO:** el objeto de la Fundación será:  
(a) realizar programas y cursos de capacitación, particularmente, en materias relativas a liderazgo, innovación y emprendimiento; como también seminarios, charlas, cursos y, en general, toda



clase de actividades educacionales ligadas a la investigación y promoción de las ciencias sociales y científicas, con el fin de entregar a los participantes de ellas, los conocimientos, técnicas y habilidades que sean necesarias para impulsar sus propios emprendimientos y/o proyectos individuales. **(b)** Si las circunstancias lo exigieren, organizar, contratar y desarrollar una red de personas compuesta, preferentemente, de profesionales universitarios, dispuestos a prestar sus servicios profesionales en forma remunerada en torno al objeto de la Fundación, para lo cual, se procurará transmitir los conocimientos, técnicas y habilidades pertinentes, por "**FUNDACION ESPACIO MEJOR**", para el óptimo desempeño del cargo. **(c)** Organizar, monitorear, evaluar y supervisar el desempeño de tales profesionales en el ejercicio de sus cargos, sea que estos se presten directamente a personas de escasos recursos, o bien, a grupos de estas, a corporaciones o fundaciones de asistencia social; y, en general, a cualquier persona miembro o no de una comunidad determinada que manifieste su intención de formar parte de los programas y cursos de capacitación mencionados. **(d)** Realizar programas, cursos y seminarios destinados a reflexionar sobre la importancia de promover el concepto de "movilidad social", "inclusión social", "agente de cambio", "espíritu emprendedor", "actitud de liderazgo", en la sociedad y/o a reflexionar sobre temas relativos a la pobreza, su superación, etcétera; la formación de capital humano y, en general, a todo asunto vinculado a los conceptos de progreso económico y social. **(e)** Llevar a cabo actividades y programas de índole cultural, a través de los cuales se promuevan y difundan en la comunidad los valores e ideas que

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

inspiran a la Fundación; y **(f)** prestar y recibir asesoría de o hacia otras fundaciones, instituciones u organismos, nacionales o internacionales, ya sean públicos o privados, sea que se dediquen o no a fines semejantes o relacionados con la Fundación y celebrar convenios con otras personas o instituciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas, para la consecución de los fines de la Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá **invertir sus recursos** de la manera que decidan sus órganos de administración. Las **rentas que perciba de esas actividades** solo deberán destinarse a los **fines de las Fundación** o a **incrementar su patrimonio**.

**ARTICULO CUARTO:** la Fundación tendrá una duración **indefinida**.

## TITULO II

### Del Patrimonio

**ARTICULO QUINTO:** el patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de tres millones quinientos mil pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

**ARTICULO SEXTO:** además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **a)** todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y **b)** las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella

obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**ARTICULO SEPTIMO:** los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Los recursos se destinarán principalmente al arriendo de su sede;
2. A pagar las remuneraciones de personal administrativo;
3. Y, en general, destinados a la promoción y desarrollo de las labores propias del objeto de la fundación.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo al siguiente criterio: todos aquellos participantes de programas, cursos y seminarios, practicados por la **"FUNDACIÓN ESPACIO MEJOR"**, destinados a reflexionar sobre la importancia de promover el concepto de "movilidad social", "inclusión social", "agente de cambio", "espíritu emprendedor", "actitud de liderazgo", en la sociedad y/o a reflexionar sobre temas relativos a la pobreza, su superación, etcétera; la formación de capital humano y, en general, a todo asunto vinculado a los conceptos de progreso económico y social.

### TITULO III

#### De los Órganos de Administración

**ARTICULO OCTAVO:** la Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El

MUNICIPALIDAD DE SAN DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 15.414-2012  
DELSIN FUNDACION DEJUNA

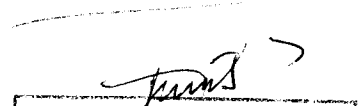
MARIA CRISTINA PAVO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

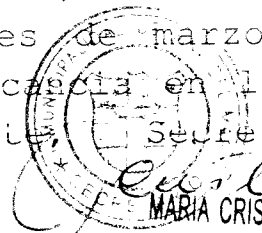
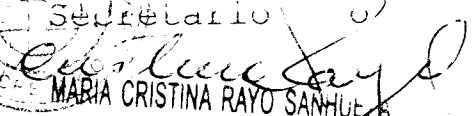
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
15 ABR 2013  
SECRETARIA MUNICIPAL

Directorio durará 3 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio por más de seis meses consecutivos a las reuniones del Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrarán un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**ARTICULO NOVENO:** el Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o

  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

  
  
MARIA CRISTINA RAYO SANHUELA  
SECRETARIO MUNICIPAL

15 ABR 2013  
SECRETARIA MUNICIPAL

Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**ARTICULO DECIMO:** el Directorio celebrará sesiones ordinarias cada mes según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación o por dirección de correo electrónico institucional; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** el quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los Directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** de las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 19.118/00



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el título IV.

**ARTICULO DECIMO CUERDO.** Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre

MARIA CRISTINA RAYO SANGUENZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más directores, o en una persona ajena a la institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes y, en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: el Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona *para coeterece*

MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA

SECRETARIO MUNICIPAL

representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los Directores.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** el Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** el Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión,

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal será reemplazado por el Director que designe el Directorio; y, notificar vía correo electrónico institucional las sesiones de Directorio ordinarias y extraordinarias.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** el Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

#### TITULO IV

##### De los miembros Colaboradores

**ARTICULO VIGESIMO:** el Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole **asistencia técnica, profesional o económica.** La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre este y la Fundación.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación y e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y estos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de

15 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL

Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir solo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

## TITULO V

### Ausencia de los fundadores

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** en caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física de los fundadores, sus facultades, y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

## TITULO VI

### De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** la Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** la Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos

tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Cuerpo de Bomberos de Chile".

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

**PRESIDENTE: Eitan Alejandro Fried Grbic**

C. de Identidad N° 17.085.685-6.

**VICEPRESIDENTE: Felipe Andrés Misleh Lanzasini**

C. de Identidad N° 10.366.595-6

**SECRETARIA: María Ingrid Gasser Ortiz**

C. de Identidad N° 23.264.907-0

**TESORERO: Nicolás Alejandro Rojas Contreras**

C. de Identidad N° 16.751.166-K.

